**NOTA DNCP/DNC N° 14819/2016**

**Asunción, 30 de mayo de 2016**

**Señor**
**Gustavo Ortiz Careaga**, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
**Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra**
**Presente:**

**REF.: ADENDA N° 1 - "PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302634 EN FECHA 02/0616. -ID 308358-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Punto "Documentos respaldatorios para la evaluación", visualizamos que lo indicado corresponde a los criterios de evaluación y no a los documentos respaldatorios para dicha evaluación, solicitamos corregir.

2. Por otro lado, reiteramos la observación realizada en la nota **DNCP/DNC N° 14215/16,** lo cual expresa lo siguiente: En la sección **VII –Anexo I- inc. G,** visualizamos que los requisitos indicados no guardan relación con el objeto del llamado. Solicitamos corregir y unificar conforme lo previsto en la sección II, Requisitos para Calificación Posterior.-

3. Por último, consultamos a la convocante, el motivo por el cual remiten nuevamente el Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos remitir solamente las partes que fueran modificadas, a fin de evitar confusiones.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**MIRNA LOPEZ**
**Tecnica Verificadora de LCO**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LCO/ML**